

COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

La infrascrita, **DAYANA PICHARDO**, encargada del Departamento de Registro del Mercado de Valores, **CERTIFICA** que el texto a continuación constituye copia fiel transcrita de la manera íntegra, conforme al documento original, de la **Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores** de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), **R-SIMV-2023-07-EV**, la cual reposa en los archivos de la Superintendencia del Mercado de Valores, a saber:

“PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA CATORCE (14) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) R-SIMV-2023-07-EV

REFERENCIA: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” a favor del Banco de Ahorro y Crédito Fondesa, S.A.

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : La Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), que aprueba la Ley Monetaria y Financiera de la República Dominicana.
- VISTA** : Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 19-00, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), de Mercado de Valores (en lo adelante, la “Ley núm. 19-00”).
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : La Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores”) de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), que aprueba la solicitud de autorización de una oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos”, por un monto de hasta quinientos millones de pesos

dominicanos con 00/100 (DOP 500,000,000.00) y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de Productos (actual “Registro del Mercado de Valores” y en lo adelante, el “Registro”) del **Banco de Ahorro y Crédito Fondesa, S.A.**, en calidad de emisor de valores.

VISTA

- : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública (en lo adelante, el “Reglamento de Oferta Pública”), y su modificación mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), R-CNMV-2022-16-MV.

VISTA

- : La Circular C-SIMV-2020-11-MV, de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), emitida por el superintendente del Mercado de Valores, la cual contiene el Instructivo del Reglamento de Oferta Pública.

VISTA

- : La Circular (SB): ADM/1757/22, de fecha siete (7) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), emitida por el superintendente de Bancos, mediante la cual autoriza al **Banco de Ahorro y Crédito Fondesa, S.A.**, a proceder con la formalización ante la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”) de la solicitud de emisión de Bonos Corporativos por un monto de hasta quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 500,000,000.00).

VISTO

- : El informe, de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia, respecto a la solicitud de aprobación e inscripción en el Registro de una oferta pública de valores de Bonos Corporativos del **Banco de Ahorro y Crédito Fondesa, S.A.**

CONSIDERANDO

- : Que de conformidad con el literal d) del artículo 42, de la Ley núm. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), que aprueba la Ley Monetaria y Financiera de la República Dominicana, los bancos de ahorro y crédito podrán realizar las operaciones de emitir títulos-valores.

CONSIDERANDO

- : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)"

CONSIDERANDO : Que, de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al superintendente la atribución de “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.

CONSIDERANDO : Que el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.

CONSIDERANDO : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.

CONSIDERANDO : Que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, “la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”.

CONSIDERANDO : Que mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), se aprobó al **Banco de Ahorro y Crédito Fondesa, S.A.**, una solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de Productos de una oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos”, por un monto de hasta quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 500,000,000.00), que poseía las

características que se citan en ese acto administrativo. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro en calidad de emisor de valores bajo el núm. SIVEV-050.

- CONSIDERANDO** : Que **Banco de Ahorro y Crédito Fondesa, S.A.**, contrató a BHD Puesto de Bolsa, S.A., para que actúe como agente estructurador del programa de emisiones de Bonos Corporativos objeto de la presente Resolución. En ese sentido, BHD Puesto de Bolsa, S.A., será el responsable de preparar y confeccionar el esquema a ser empleado para la estructuración de la oferta pública al cual se contrae la presente resolución.
- CONSIDERANDO** : Que BHD Puesto de Bolsa, S.A., está debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar como puesto de bolsa y, por ende, se encuentra inscrito en el Registro bajo el código núm. SVPB-006, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del mercado de valores.
- CONSIDERANDO** : Que, a la fecha, **Banco de Ahorro y Crédito Fondesa, S.A.**, es considerado como un emisor recurrente a la luz de lo dispuesto por la Ley núm. 249-17 y sus normativas complementarias.
- CONSIDERANDO** : Que mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del **Banco de Ahorro y Crédito Fondesa, S.A.**, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), se le otorgó al Consejo de Administración poder tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario para que dicho órgano de administración proceda, acorde al interés de la Sociedad, a la emisión de obligaciones en un plazo de hasta cinco (5) años. De igual manera, se delega al Consejo de Administración la facultad para que determine la naturaleza, denominación, modalidad y demás características de los valores para que decidan emitir en el futuro.
- CONSIDERANDO** : Que conforme se hace constar en la Certificación núm. 84-2022 del Acta núm. 10-2022 del Consejo de Administración del **Banco de Ahorro y Crédito Fondesa, S.A.**, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se aprobó la emisión de oferta pública de Bonos Corporativos y su futura colocación en el mercado de valores por un monto de hasta quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 500,000,000.00).

CONSIDERANDO : Que mediante comunicación núm. 02-2022-001236, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), remitida por BHD Puesto de Bolsa, S.A., en su calidad de agente estructurador del **Banco de Ahorro y Crédito Fondesa, S.A.**, se anexó, entre otras cosas, el Formulario de Solicitud de Inscripción de una Oferta Pública para Emisores de Valores de Renta Fija para Emisores Recurrentes, debidamente representada por el señor Cristian Reyna Tejada, en calidad de presidente del Consejo de Administración, en donde se solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro de un programa de emisiones de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 500,000,000.00).

CONSIDERANDO : Que a través de la comunicación núm. 69549, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia comunicó al **Banco de Ahorro y Crédito Fondesa, S.A.**, que el plazo de los diez (10) días hábiles para evaluar la indicada solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos iniciaba el día veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo V del artículo 13 del Reglamento de Oferta Pública.

CONSIDERANDO : Que, tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, a través de la comunicación núm. 69687, de fecha diez (10) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la Superintendencia requirió al **Banco de Ahorro y Crédito Fondesa, S.A.**, modificar diversos aspectos y complementar su solicitud.

CONSIDERANDO : Que mediante las comunicaciones núms. 01-2023-000262, 02-2023-000029 y 02-2023-000133, de fechas dieciséis (16), diecisiete (17) y treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023), respectivamente, remitidas por BHD Puesto de Bolsa, S.A., en su calidad de agente estructurador del **Banco de Ahorro y Crédito Fondesa, S.A.**, se informó que vía correo electrónico fueron tramitados los documentos con las adecuaciones efectuadas en cumplimiento de las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia.

CONSIDERANDO : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización de la oferta pública del programa de emisiones y colocación de valores de renta fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 500,000,000.00) realizada por el **Banco de Ahorro y Crédito Fondesa, S.A.**, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Oferta Pública, y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO : El marco jurídico vigente y citado en la presente resolución, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones por competencia indicadas previamente, el superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de la oferta pública Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 500,000,000.00) realizada por el **Banco de Ahorro y Crédito Fondesa, S.A.**

POR TANTO, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17 de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), resuelve:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 500,000,000.00), requerido por la entidad **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA, al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez el **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A.**, materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 500,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

I. Características generales de los valores:

SC-07-15-08

Edición 1

Página 6 de 10

A small, handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page.

a) Tipo de Valores	:	Valores de Renta Fija denominados “Bonos Corporativos”.
b) Moneda	:	Pesos dominicanos.
c) Monto total del programa de emisiones	:	Hasta quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 500,000,000.00).
d) Valor nominal	:	Cien pesos dominicanos con 00/100 (DOP 100.00).
e) Cantidad de valores	:	Cinco millones (5,000,000).
f) Vencimiento de los valores	:	Los bonos tendrán un vencimiento de hasta cinco (5) años, contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión que se genere conforme se notifique al mercado mediante los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada Emisión.
g) Representante de la masa de los obligacionistas para cada una de las emisiones que componen el programa de emisiones	:	A la fecha de la elaboración de la presente resolución, es Salas Piantini & Asociados, S.R.L.
h) Uso de los fondos	:	<p>Los recursos que se obtengan de la colocación del presente programa de emisiones de bonos, serán utilizados para el repago de la deuda e integrarlo al capital de trabajo de la entidad. Las partidas del capital de trabajo a ser afectadas serán la cartera de crédito y los fondos disponibles del Emisor (excluyendo su uso para reservas por encaje en el Banco Central).</p> <p>Las comisiones y otros gastos generados por el presente programa de emisiones no serán cubiertos por los montos colocados, es decir, el emisor no utilizará el monto captado para cubrir dichas comisiones y gastos, sino que serán cubiertos con los flujos de efectivo del emisor.</p> <p>En el aviso de cada colocación de los valores de la oferta pública se definirá el uso específico de los fondos para cada emisión.</p>
i) Mercado al que se dirige la oferta	:	Personas jurídicas, físicas, tanto nacional o extranjero, incluyendo al pequeño inversionista.
j) Agente de custodia, pago y administración del programa de emisiones	:	CEVALDOM, S. A.

II. Características específicas del programa de emisiones:

a) Tasa de interés	:	Tasa anual fija en pesos dominicanos hasta el vencimiento, a ser determinada en cada Aviso de Colocación correspondiente.
b) Periodicidad del pago de intereses	:	A determinar en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada emisión.
c) Garantía	:	El presente programa de emisiones de bonos corporativos no contará con una garantía específica, sino una acreencia quirografaria. Estos bonos no se consideran como depósitos, de modo que no tienen derecho a la garantía establecida en el artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera 183-02.
d) Amortización del capital	:	A vencimiento o a la fecha de la redención anticipada.
e) Opción de pago anticipado	:	El Emisor tendrá el derecho de pagar, antes de su vencimiento, el valor total del monto del capital colocado en cada emisión del programa de emisiones en la forma y plazo establecido en el prospecto de emisión. Este derecho se especificará en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Emisión
f) Negociación en mercado secundario	:	Mecanismos Centralizados de Negociación y Mercado OTC.
g) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de Emisiones)	:	A la fecha de elaboración de la presente resolución, el Emisor y el Programa de Emisiones fueron calificados A (dom) a largo plazo por Fitch República Dominicana, S.R.L., Sociedad Calificadora de Riesgos, a diciembre de 2022.

TERCERO: ORDENAR como en efecto ORDENA, al **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A.**, a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de Bonos Corporativos, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

CUARTO: INFORMAR como en efecto INFORMA, al **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A.**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública y el emisor en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

QUINTO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, al BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A., que por la autorización otorgada deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oferta Pública, de manera especial, las contenidas en el Capítulo II del Título II (*Obligaciones del Emisor y Requisitos de los Valores Objeto de la Oferta Pública e Información Financiera*), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.

SEXTO: INFORMAR como en efecto INFORMA, al BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A., que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

SÉPTIMO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, al BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A., que la inscripción del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al emisor, de la aprobación del programa de emisiones de Bonos Corporativos mediante comunicación escrita.

OCTAVO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, al BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A., que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos Corporativos queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

NOVENO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA, al Departamento de Registro del Mercado de Valores gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, posterior a la inscripción de la oferta pública ante el Registro del Mercado de Valores.

DÉCIMO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, al BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A., y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de Bonos Corporativos objeto de la presente resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes, una vez inscrita ante el Registro del Mercado de Valores.

DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, al Departamento de Registro a emitir una copia certificada de la presente Resolución.

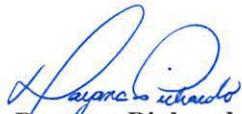
DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución al **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO FONDESA, S.A.**, y a la **Superintendencia de Bancos**.

DÉCIMO TERCERO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).”

Aprobada y firmada por el superintendente del Mercado de Valores, señor Ernesto Bournigal Read.

La presente certificación se expide para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



Dayana Pichardo

Encargada del Departamento de Registro

